



tro-3=

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1023-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Hugo Vicente Brito Brito, Juez Primero de lo Civil del cantón Riobamba, en contra del auto de 14 de abril del 2011, dictado por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, dentro del juicio penal por prevaricato N°. 155-2011, 049-2011, 137-2011, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de nulidad del proceso, en consecuencia se dicta auto de llamamiento a juicio en contra del doctor Brito, en calidad de autor, se ratifica la medida cautelar dictada de prohibición de ausentarse del país, se dispone el embargo de sus bienes hasta la suma de USD. 30.000 dólares y la prohibición de enajenar de sus bienes, debiendo notificarse al Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 15 del 2.011

Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARIA GENERAL (e)

MADM/LFJ

